



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA ASOCIACIÓN DE NURSES DEL
URUGUAY**

En la Ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República- Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario, en adelante SCIBU en adelante Udelar, con domicilio en 18 de Julio N.º 1824 de la Ciudad de Montevideo, representado por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Lic. Gabriela Pacci, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación de Nurses del Uruguay con domicilio en Colonia 1852 ap. 207 de Montevideo, representada por su Presidenta Graciela Cabrera Martínez y la Secretaria Alejandra Zanella Torres, acuerdan la celebración del presente Convenio:

CONSIDERANDO

- La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones en pro de favorecer el ingreso o la continuidad educativa de estudiantes de la Lic. de Enfermería
- Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: (Objetivos):

Los objetivos de este convenio son, otorgar 2 de alojamiento a estudiantes de la Licenciatura de Enfermería por el término de 10 meses al año, renovable.

SEGUNDO: (Obligaciones de la Asociación):

- Pagar el costo de 2 BPC por cada estudiante de la Licenciatura que haya sido seleccionado por el Departamento de Programas y Proyectos Sociales del SCIBU, de ahora en más DPPS, de acuerdo a su situación socio económica, desde marzo a diciembre de cada año, beca que puede ser renovable.
- Promover el intercambio de información como elemento de retroalimentación, ajustando los procedimientos en caso de ser necesario.

TERCERO: (Obligaciones del SCIBU-DPPS):

- Realizar el estudio socio económico de estudiantes de la Licenciatura de Enfermería que por su voluntad manifiesten el interés de recibir beca alojamiento.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

- Promover el intercambio de información como elemento de retroalimentación, ajustando los procedimientos en caso de ser necesario.

CUARTO: (implicancias legales):

La selección de estudiantes que reciban la beca alojamiento dependerá del estudio socio económico que realice el DPPS.

La información que se recabe podrá ser utilizada con fines de investigación conforme a legislación inherente a protección de datos personales.

QUINTO: (Plazo):

El convenio tendrá una duración de 2 años a partir de su aprobación, al finalizar el período el DPPS tendrá que presentar un informe cualitativo y cuantitativo de lo hecho, para considerar su renovación por igual período. De igual forma, las partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.-

SEXTO: (VIGENCIA):

Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares.

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea renunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Udelar

Graciela Cabrera Martínez

Presidenta

Asociación de Nurses del Uruguay

Gabriela Pacci

Presidenta

SCIBU

Alejandra Zanella Torres

Secretaria

Asociación de Nurses del Uruguay